

TEMUCO, 12 MAYO 2009

RESOLUCION **EXENTA**

1363

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U N° 090 de 2007.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en Sesión ordinaria N° 206 de fecha 22 de Enero de 2009 en orden de aprobar el Programa de Magister en Salud Pública Comunitaria y Desarrollo Local.

RESUELVO

1º) APRUEBASE Programa de Magister en Salud Pública Comunitaria y Desarrollo Local, que impartirá la Facultad de Medicina:

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Tipo de Formación	Flexibilidad	Carácter	Horas Presenciales	Horas extra aula	Total Horas
Primer Año						
Epidemiología Social y Comunitaria	Especializada	Obligatoria	Teórico	76	122	198
Desarrollo Local y Participación	Especializada	Obligatoria	Teórico	70	107	177
Políticas Sociales y Gestión en Salud	Especializada	Obligatoria	Teórico	54	86	140
Metodologías de Investigación e Intervención	Especializada	Obligatoria	Teórico	72	116	188
Territorio y Medio Ambiente	Especializada	Obligatoria	Teórico	56	89	145
Segundo Año						
Tesis	Especializada	Obligatoria	Teórico			240
Examen de Grado		Obligatoria				

- Total Horas Presenciales: 328
- Total Horas extra aula: 520
- Total Horas: 848
- Total Horas Tesis: 240
- TOTAL: 1088

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razon
20 MAYO 2009
Fecha
Firma

REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN SALUD PUBLICA COMUNITARIA Y DESARROLLO LOCAL

**TÍTULO I
Disposiciones Generales**

- Artículo 1 El programa de Magíster en Salud Pública Comunitaria y Desarrollo Local se rige por el Reglamento General de Estudios de Postgrado de La Universidad de La Frontera (Res. Exenta N° 2130 del 6 de octubre de 2005).
- Artículo 2 El presente Reglamento establece las disposiciones particulares para la administración académica del programa de Magister en Salud Pública Comunitaria y Desarrollo Local.
- Artículo 3 El Programa de Magister tendrá un Director Académico, que velará por la coordinación académica del mismo, preocupándose de la existencia de los recursos y medios para la docencia, coordinando la participación de los académicos, preparando el material de evaluación y todos los detalles que permitan el logro de la excelencia académica de este programa.

El Director del Programa deberá pertenecer a las más altas jerarquías. Será nombrado por el Rector a solicitud de la Dirección de Postgrado, por un período de tres (3) años, pudiendo ser nombrado por un siguiente período.

Existirá además un Comité Académico, el cual estará formado por el Director Académico del Programa, que lo presidirá y los profesores encargados de cada asignatura del Programa, quienes deberán pertenecer a las más altas jerarquías académicas y serán nombrados por el Rector a solicitud de la Dirección de Postgrado en conjunto del Director Académico del Programa, por un período de tres (3) años, pudiendo ser nombrados por un siguiente período.

**TITULO II
Del Cuerpo académico**

- Artículo 4 Serán profesores permanentes del Programa de Magíster en Salud Pública Comunitaria y desarrollo Local, los profesores de la Universidad de La Frontera que se encuentren acreditados por la Dirección de Postgrado, en virtud de sus antecedentes académicos en sus disciplinas respectivas.
- Artículo 5 Serán profesores visitantes del Programa, académicos o investigadores nacionales o extranjeros, de otras Universidades, Centros y/o Institutos de Investigación, reconocidos por la Dirección de Postgrado, los que en virtud de sus antecedentes curriculares, realicen una contribución valiosa al Programa .
- Artículo 6 El Comité Académico del Programa, designará al profesor guía de Tesis de cada alumno, de entre los profesores permanentes o visitantes del Programa.

**TITULO III
Ingreso al Programa**

Artículo 7 Para solicitar el ingreso al Programa el o la postulante deberá adjuntar la siguiente información:

- a) Certificado original o copia legalizada de la Licenciatura o Título Profesional de las ciencias de la salud, ciencias sociales u otras disciplinas afines y Certificado de concentración de notas correspondiente.
- b) Solicitud fundamentada de ingreso al Programa.



- c) Dos cartas de referencia, a lo menos una de las cuales deberá ser de un académico de la universidad donde se tituló o graduó, u otra donde haya realizado alguna labor de docencia o investigación.
- d) Indicación del origen de los recursos financieros de que dispondrá durante el período de sus estudios.
- e) Certificado de salud compatible con las exigencias del programa.
- f) Patrocinio o autorización de la institución a la cual pertenece, cuando corresponda.
- g) Currículo Vital con 3 fotos tamaño carné.

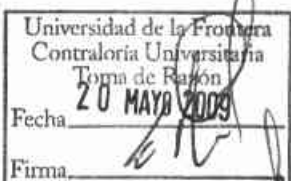
Nota: Los postulantes extranjeros deberán acreditar el grado de licenciado, debidamente legalizados por las instancias correspondientes, al momento de efectuar la matrícula en el programa.

Los postulantes deberán someterse a una entrevista personal con el Comité Académico.

Los postulantes que presenten sus antecedentes, serán sometidos a evaluación en el proceso de selección a cargo del Comité Académico del Programa, pudiendo ser rechazado al no cumplir el perfil de ingreso.

<p>TITULO IV De los Estudiantes del Programa de Magíster</p>
--

- Artículo 8 Será estudiante del Programa de Magíster, certificado por la Universidad de La Frontera, la persona que haya ingresado por vía oficial y en los plazos previamente establecidos por el Calendario Académico de Postgrado.
- Artículo 9 Los estudiantes del Programa serán alumnos de la Universidad desde su inscripción, hasta el día de la defensa de su tesis, o hasta que resulten excluidos del Programa.
- Los estudiantes tendrán la obligación de inscribir sus asignaturas en el periodo estipulado por la Universidad.
- Los estudiantes también deberán matricularse durante el período en que se encuentren realizando su tesis o cumpliendo con otros requisitos necesarios para obtener su grado académico.
- Artículo 10 Durante el transcurso del Programa, el Comité Académico asignará a cada estudiante un Profesor Guía de la tesis.
- El Director del Programa propondrá al Comité Académico del Programa la asignación de un Profesor Patrocinante (Co-Guía) de tesis, perteneciente a esta u otra universidad chilena o extranjera, cuando la situación lo amerite.
- Artículo 11 La calidad de estudiante regular se extinguirá automáticamente:
- a) Cuando éste egrese del Programa de Magíster, es decir, cuando complete satisfactoriamente su Plan de Estudio.
 - b) Cuando registre una inasistencia superior al 25% de las actividades del Programa.
 - c) Por renuncia voluntaria al Programa de Magíster, debiendo cancelar hasta el mes en que envíe su carta de renuncia más un décimo del arancel.
 - d) Cuando el estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación contempladas en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y/o en el Reglamento del Programa Magíster en Salud Pública Comunitaria y Desarrollo Local de la Universidad de La Frontera.



- e) Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en la Ordenanza sobre Derechos y Responsabilidades de los Alumnos (as) que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.

Artículo 12 Será cancelado automáticamente la matrícula del estudiante que:

- a) Interrumpiera sus estudios sin la anuencia del Comité Académico del Programa.
 b) Reprubara dos o más asignaturas en un semestre o una segunda reprobación en una de ellas.
 c) Excediera el plazo máximo permitido para la obtención del Grado de Magíster.
 d) Permaneciere más de un (1) semestre sin cursar alguna asignatura, salvo si estuviera únicamente dependiendo de la presentación del examen de título o esté gozando del beneficio de suspensión temporal de los estudios.

TITULO V

De la Inscripción de Asignaturas o Actividades Curriculares

- Artículo 13 El estudiante inscribirá, conforme al Calendario Académico de Postgrado, las asignaturas que cursará o las actividades que realizará en cada período académico, con la asesoría de su profesor tutor, o en su defecto, del Director del Programa.
- Artículo 14 El estudiante inscribirá semestralmente los créditos mínimos establecidos en el reglamento de cada programa (y que corresponden al conjunto de las actividades curriculares de cada semestre), salvo en los casos en que, reste un número inferior de créditos para completar su plan de estudios.
- Artículo 15 Para inscribir asignaturas, el estudiante deberá haber cumplido con las exigencias de prerrequisitos correspondientes.
- Artículo 16 Con autorización del Director del Programa y dentro del periodo fijado por la universidad para cambios o retiros, los estudiantes de Postgrado podrán modificar su inscripción de asignaturas, en cuanto la posibilidad de modificación estuviere permitida por el Reglamento del Programa. Transcurrido el periodo, sólo se podrá efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor a proposición del Director del Programa y previa aprobación de la Dirección de Postgrado.
- Artículo 17 Al finalizar cada semestre académico, los estudiantes deberán responder los instrumentos de Evaluación de la Docencia que se encuentren vigentes en la Dirección de Postgrado.

TITULO VI

De la Asistencia, Calificación y Aprobación de Asignaturas

- Artículo 18 La asistencia a las actividades lectivas no podrá ser inferior al 75%, y la asistencia a las actividades prácticas de un 100%, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas. El no cumplimiento de esta exigencia implicará la reprobación en la actividad curricular que corresponda.
- Artículo 19 El programa de Magíster en Salud Pública Comunitaria y desarrollo Local, se impartirá bajo la modalidad de semi presencial.

Se desarrollará usando una metodología de enseñanza aprendizaje, sobre la base de clases teóricas, seminarios, sesiones tutoriales, talleres, aprendizaje basado en problemas, estudio independiente, plataforma educativa. Los estudiantes deberán asistir a sesiones intensivas de 2 días, durante 18 jornadas en el primer año, y durante 13 jornadas el segundo año, en las cuales tendrán actividades lectivas y realizarán trabajos con supervisión directa. El resto del tiempo los estudiantes deberán continuar con



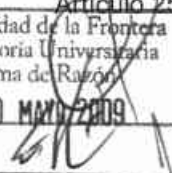
actividades formativas en sus lugares de residencia habitual, contando con la supervisión a distancia a través de correo electrónico.

- Artículo 20 El alumno que por motivos de salud, no asista ni entregue trabajos de carácter obligatorio que son parte de la evaluación y nota final del programa, deberá presentar certificado médico y entregado en un plazo máximo de 7 días posteriores a la actividad. De no ser así el alumno será reprobado y eliminado del Programa.
- Artículo 21 La evaluación tendrá como finalidad suministrar tanto a docentes como participantes una información válida para la toma de decisiones, donde se evaluará en los tres dominios: cognitiva, actitudinal y procedimental. Cada Asignatura se aprueba en forma independiente. La evaluación será en la escala de notas del 1,0 – 7,0, siendo la nota mínima de aprobación un 5,0.
- La calificación final obtenida por cada uno de los estudiantes inscritos en la asignatura u otra actividad curricular, quedará estipulada en un Acta de Calificaciones, firmada por el Profesor responsable de la asignatura o actividad y por el Director del Programa respectivo.
- El ingreso de las Actas de calificaciones al archivo electrónico que la Universidad determine y el envío de su versión impresa a Registro Académico deberá efectuarse en las fechas que establezca el calendario Académico de Postgrado.
- Una vez ingresada al registro correspondiente, sólo la Dirección de Postgrado, a petición del Director del Programa, podrá autorizar la modificación de un Acta de Calificaciones mediante la emisión de un Acta de Rectificación.
- Artículo 22 Cada actividad se evaluará objetivamente de acuerdo al procedimiento establecido en cada programa de asignatura.
- Las asignaturas tendrán una ponderación de un 50% de la nota fina, correspondiendo a un 20% de este porcentaje para cada una de ellas.
- El 50% restante de la nota final de obtención del grado, se distribuye, en un 30% a la tesis y el 20% al examen de grado.
- Artículo 23 El número, naturaleza y fecha de las evaluaciones será indicado en el programa de cada asignatura, que será entregado al alumno al inicio de cada asignatura o actividad.
- Artículo 24 La reprobación de alguna de las asignaturas dará derecho a un examen de repetición en un plazo no superior a un mes. La nota obtenida en el examen de repetición se ponderará con la nota final alcanzada en proceso de calificación regular de la siguiente forma:
- Calificación final: 60%.
 - Examen de repetición: 40%.

La fecha del examen será fijada por el encargado de la asignatura y será comunicado por escrito al profesional-alumno. La reprobación de este examen significará repetir la asignatura por una sola vez. El estudiante que repruebe más de una asignatura en segunda oportunidad, deberá abandonar el Programa. Excepcionalmente, el Comité Académico del Programa estudiará la posibilidad de reincorporación.

Si el alumno no ha completado las asignaturas dentro del plazo estipulado, deberá presentar su caso al Comité Académico del Programa, el que resolverá la extensión del aplazamiento.

Artículo 25

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razón
Fecha 20 Mayo 2009
Firma 

- Artículo 26 La calificación de Pendiente se otorgará a un estudiante que teniendo en la asignatura nota (s) parciales equivalente a cuatro (4) o superior, no haya completado por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. Reestablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses, luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario se considerará reprobada la asignatura o actividad curricular.

TITULO VII

De la Postergación y/o Suspensión de Estudios, y de las Reincorporaciones

- Artículo 27 La postergación de estudios será materia de una solicitud por escrito del estudiante al Director del Programa, quien informará a la Dirección de Registro Académico. La postergación de estudios podrá solicitarse hasta por dos semestres lectivos, intercalados o no. Fuera de este plazo, se pierde la condición de estudiante del Programa. Lo anterior también es aplicable a estudiantes que no presenten solicitud.

Se entiende que posterga sus estudios el alumno que no se matricula en el siguiente periodo académico o que, matriculado en él, no inscribe asignaturas.

- Artículo 28 Los estudiantes podrán solicitar suspender estudios antes del inicio del periodo de calificaciones finales o de exámenes. Con ello se anula la inscripción de todas las asignaturas del semestre y se pierde la condición de alumno.

El alumno podrá solicitar al Comité Académico del Programa, la suspensión de sus actividades lectivas por una sola vez, para atender situaciones especiales y debidamente justificadas que ocurran durante el período lectivo en un semestre académico.

- Artículo 29 La suspensión de estudios deberá ser solicitado por escrito al Director del Programa, señalando las causales, debidamente fundamentadas que motivan su petición. De ser aprobada por el Comité Académico del Programa, dicha solicitud deberá ser enviada a la Dirección de Postgrado para su visación y envío a Dirección de Registro Académico.

- Artículo 30 Los estudiantes que hayan postergado o suspendido estudios podrán solicitar por escrito su reincorporación al Director del Programa correspondiente, siempre y cuando el Programa de Magíster o Doctorado continúe vigente.

Toda solicitud de reincorporación con la documentación de respaldo necesaria deberá presentarse a la Dirección de Postgrado, con el informe del Director del Programa correspondiente para su resolución.

- Artículo 31 Si al momento de la reincorporación los Programas son diferentes a los vigentes a la fecha de suspensión, el Comité Académico del Programa determinará la validez de las asignaturas cursadas para su convalidación con las del nuevo Programa. El Comité Académico del Programa, si lo estima conveniente, podrá exigir a el (la) solicitante que rinda un examen para revalidar una o más asignaturas.

TITULO VIII

De la Permanencia de los Estudiantes, de la Convalidación u Homologación y del Reconocimiento de Asignaturas

- Artículo 32 Los estudiantes tendrán un plazo máximo para obtener su grado académico de tres (3) años, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación. Éste se cuenta desde el momento en que se matricula por primera vez, sin considerar los periodos autorizados de postergación o suspensión, y hasta que obtiene el grado.



Cumplido este lapso, solamente podrán optar al grado académico revalidando total o parcialmente los estudios.

Artículo 33 Los estudiantes que hayan aprobado asignaturas de otros Programas de Magíster o Doctorado, de esta Universidad o de otra, chilena o extranjera, podrán solicitar su convalidación u homologación como asignaturas del Programa, para lo cual deberán adjuntar los programas de asignaturas y calificaciones debidamente certificados por la autoridad académica competente.

El Comité Académico del Programa determinará las asignaturas aceptadas para homologación o convalidación, de acuerdo a la pertinencia y nivel de las asignaturas previamente aprobadas en el programa de Postgrado anterior, excluyendo la tesis de grado.

El Director del Programa, previo informe favorable del profesor responsable de la asignatura equivalente a la que se pide convalidar, solicitará la aprobación del Comité Académico del Programa, y enviará los antecedentes y el Acta de Convalidación correspondiente a la Dirección de Registro Académico con el visto bueno de la Dirección de Postgrado.

Artículo 34 El Comité Académico del Programa, previo informe del profesor tutor, resolverá las solicitudes de los estudiantes que deseen cursar asignaturas en Programas de Magíster o Doctorado no pertenecientes a la Universidad de La Frontera. El estudiante deberá presentar a la Dirección de Postgrado la información completa al respecto, incluyendo el contenido de la (s) asignatura (s), el sistema de evaluación y la autorización (VºBº) del Director del Programa anfitrión.

TITULO IX De la Tesis de Grado

Artículo 35 La tesis de Magíster corresponde a la realización individual, de un trabajo de investigación o a una actividad formativa equivalente. Tiene el carácter de trabajo individual, dirigido y su realización es responsabilidad personal del candidato.

Artículo 36 El candidato debe presentar, fundamentar y defender el proyecto de tesis de investigación, o actividad formativa equivalente, que se propone desarrollar como tesis de grado, frente a la Comisión Evaluadora de Tesis.

Artículo 37 El proyecto de tesis de investigación o actividad formativa equivalente podrá ser aprobado, aprobado con modificaciones, o rechazado.

Si el proyecto es aprobado con modificaciones, el Profesor Guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas al proyecto y al posterior desarrollo de la tesis.

Si el proyecto de tesis es rechazado, el candidato podrá solicitar al Comité Académico del Programa una nueva oportunidad para presentar un nuevo proyecto de tesis.

Una vez aprobado el proyecto, el Director del Programa informará a la Dirección de Postgrado para su inscripción como el tema de tesis del candidato.

Artículo 38

La Comisión Evaluadora de Tesis será propuesta por el Comité Académico del Programa y ratificada por la Dirección de Postgrado. Estará conformada por académicos acreditados por la Dirección de Postgrado.

Universidad de la Frontera	
Contraloría Universitaria	
Toma de Razón	
Fecha	20 MAYO 2009
Firma	

La Comisión Evaluadora de Tesis podrá ser la misma Comisión de Proyecto de Tesis.

Artículo 39 Previo a la conformación de la Comisión Evaluadora de Tesis, el Profesor Guía deberá autorizar la presentación del manuscrito de la tesis.

Artículo 40 Una vez cumplidos todos los requisitos académicos exigidos por el programa y con la aprobación del Profesor Guía de la tesis, el candidato entregará, al Director del Programa, cuatro (4) copias de su tesis de grado, sin empastar, y solicitará su evaluación por la Comisión Evaluadora de Tesis.

Artículo 41 La Comisión Evaluadora de Tesis dispondrá de un plazo no superior a cuatro (4) semanas para emitir su informe, el que será dirigido al Director del Programa. Como resultado de ello, la tesis podrá ser: aprobada o aprobada con modificaciones.

Artículo 42 Si la tesis es aprobada, el Director del Programa deberá enviar a la Dirección de Postgrado, con un mínimo de quince (15) días de anterioridad a la fecha del examen de grado, los siguientes documentos:

- El acta de aprobación de la tesis
- Un ejemplar empastado de la tesis
- Dos (2) copias de la tesis en CD
- Copia del (o de los) artículos publicados o recibidos para su publicación en revistas reconocidas de la especialidad.
- Carta de aceptación o recepción de los referidos artículos, según corresponda

A la vez, de común acuerdo con el candidato y su Profesor Guía, el Director del Programa fijará la fecha del examen de grado, la comunicará a la Dirección de Postgrado y solicitando se nombre la Comisión de Examen de Grado correspondiente.

Artículo 43 Si la tesis es aprobada con modificaciones, el candidato, de común acuerdo con su Profesor Guía, deberá proceder a incorporar las modificaciones propuestas, para lo cual deberá efectuar toda acción necesaria. Cumplido lo anterior, deberá entregar al Director del Programa la tesis corregida para que sea sometida nuevamente a evaluación por la Comisión Evaluadora de Tesis.

Artículo 44 Junto con la tesis, el candidato a Magíster deberá presentar copia de un trabajo que haya sido recibido en una revista de reconocido prestigio, en el área correspondiente, para su publicación. Este trabajo deberá consignar la adscripción a la Universidad de La Frontera, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones públicas o privadas con las que el candidato tenga un vínculo laboral.

TITULO X
Del Examen de Grado

Artículo 45 El candidato a un grado académico, cuya tesis haya sido aprobada por la Comisión Evaluadora de Tesis, deberá rendir un examen de grado que conste de una exposición y defensa pública de la misma. El examen de grado no podrá realizarse antes de un año, contado desde la aprobación del proyecto de tesis.

La Comisión de Examen de Grado, estará constituida por los académicos miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis y deberá incluir un (1) académico externo a la Facultad que imparte el Programa, para el examen. Esta Comisión estará presidida por el Director



del Programa, quién no tendrá derecho a calificación. En calidad de ministro de fe asistirá el Director de la Dirección de Postgrado o su representante.

En caso de que el Director del Programa integre la Comisión de Examen de Grado en calidad de evaluador, deberá ser reemplazado por un académico del Programa.

Artículo 46 Si el examen del candidato es aprobado, la Comisión de Examen de Grado otorgará una nota global de examen de grado que incluirá el calificativo de:

- Aprobado 5,0 – 5,9
- Aprobado con Distinción 6,0 – 6,4
- Aprobado con Distinción Máxima 6,5 – 7

Artículo 47 El Director del Programa deberá enviar a la Dirección de Postgrado el Acta de Examen de Grado, en duplicado, al día siguiente del examen.

Artículo 48 Si el candidato reprueba el examen de grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres (3) meses.

TITULO XI De la Obtención del Grado

Artículo 49 La calificación final del estudiante en el Programa de Postgrado resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas y actividades, tesis y examen de grado. La que se desglosa de la siguiente forma:

- Asignaturas: 50% de la nota final. De este porcentaje, un 20% corresponderá a cada asignatura.
- Tesis de grado: 20%.
- Examen de grado: 30%

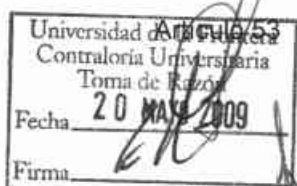
Artículo 50 Cumplidos todos los requisitos del Programa, el Director de la Dirección de Postgrado solicitará al Rector, a través de Secretaría General, que se otorgue al graduando el grado académico correspondiente. Para ello, el graduando deberá entregar personalmente en la Dirección de Postgrado todos los documentos necesarios para la tramitación de la Resolución de Grado en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha del examen de grado y completar de su puño y letra el Formulario de Iniciación del Expediente.

Artículo 51 Posteriormente, luego de tramitarse la Resolución, el interesado podrá solicitar en la Oficina de Títulos y Grados el certificado y diploma correspondientes

Artículo 52 Se podrá entregar un Diploma en la disciplina del Magister, a aquellos estudiantes que hubieran aprobado los créditos del primer año del Programa o los créditos de la mención, exceptuando la Tesis. En este caso se debe considerar lo establecido en la R.E. 016 de 1998 para Programas de Diplomado.

TITULO XII De las Becas y Exención de Aranceles

La Universidad de La Frontera podrá conceder becas de manutención o exención parcial de aranceles de matrícula en aquellas situaciones contempladas por el Reglamento de Becas para Estudiantes de Postgrado.



TITULO XIII
Del Arancel del Magíster

Artículo 54 El arancel se fijará por período de programa y estará sujeto a un reajuste anual de acuerdo al IPC; y además tendrá un valor de matrícula que fija la Dirección de Postgrado de la Universidad de La Frontera. El arancel no incluye los costos de Certificación.

Artículo 55 El arancel se podrá efectuar en dos modalidades:

- Pago contado.
- Pago en 10 cuotas anuales por dos años; debiendo en este caso documentar con cheques o firmar un pagaré a nombre de La Universidad de La Frontera.

TITULO XIV
De las Causales de Eliminación

Artículo 56 Serán causales de eliminación:

- a) Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa respectivo.
- b) Haber reprobado más de una asignatura o actividad o una asignatura en segunda oportunidad, durante su permanencia en el Programa.
- c) Haber reprobado el examen de grado en segunda oportunidad.
- d) Haber manifestado, en alguna de sus actividades académicas, un comportamiento reñido con la ética.

TITULO XIII
Consideraciones Finales

Artículo 57 Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por el Director de Postgrado, previo informe al Comité Académico del Programa, supeditado en el marco del Reglamento de Régimen de Estudios de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



RICARDO HERRERA LARA
SECRETARIO GENERAL



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- ❖ Vicerrectoría Académica
- ❖ Decano Facultad Medicina
- ❖ Vicedecano Facultad Medicina
- ❖ Secretario Facultad Medicina
- ❖ Direcc. Análisis y Desarrollo Inst.
- ❖ Direcc. Registro Académico Estudiantil
- ❖ Direcc. Académica de Pregrado
- ❖ Direcc. Académica de Postgrado
- ❖ Direcc. Postgrado e Investig. Fac. Medicina
- ❖ Directores Deptos. Fac. Medicina
- ❖ Directores Carreras Fac. Medicina
- ❖ Ofic. Adm. Fac. Medicina
- ❖ Dr. Jaime Serra Canales – Responsable Programa
- ❖ Direcc. Informática (Sra. Alicia Castro)

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	19 MAYO 2008
Recep. Contralor Interno	20 MAYO 2008
Fecha T. Razon	20 MAYO 2008
Firma	